

AFP CUPRUM S.A.

DECIMO TERCERA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CUPRUM S.A.

En Santiago, a 26 de julio de 2011, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, en calle Bandera doscientos treinta y seis, tercer piso, se llevó a efecto la Décimo Tercera Junta Extraordinaria de Accionistas de la Administradora de Fondos de Pensiones Cuprum S.A., siendo presidida por su Vicepresidente don Carlos Bombal Otaegui, ante la ausencia del Presidente don Ernesto Silva Bafalluy, actuando como Secretario el Gerente General de la Sociedad, don Ignacio Alvarez Avendaño. **1.- ASISTENCIA.** Asistieron a la Junta los señores Hugo Contreras Navarro, por sí con dos mil trescientas acciones; Humberto Soto Soto, por sí con veintidós mil seiscientos veintisiete acciones; Sergio Andrews García, por quince mil acciones representadas; Mauricio Balbontín O'Ryan, por once millones cuatrocientas dieciséis mil ochocientos setenta acciones representadas; Ismael Polanco Castro, en representación de Banco Itau, por cinco mil seiscientos treinta y nueve acciones en custodia; María Teresa Ibáñez Rioseco, en representación de Banchile Corredores de Bolsa S.A., por seiscientos seis mil ciento cuarenta acciones en custodia y Sebastián Gómez Apablaza, en representación de Banco de Chile, por mil trescientas noventa y ocho acciones en custodia. El total de acciones asistentes es de doce millones setenta y dos mil seiscientos setenta y cuatro, teniendo derecho a voto doce millones sesenta y nueve mil seiscientos setenta y cuatro acciones. De consiguiente, el porcentaje de asistencia es de sesenta y siete coma cero ochenta y cuatro por ciento. **2.- FORMALIDADES PREVIAS A LA JUNTA.** Consultada la Asamblea se dejó constancia que se encontraba presente don Felipe Gálvez Campos, en representación de la Superintendencia de Pensiones. A continuación, el señor Vicepresidente informó que para la celebración de la Junta se habían efectuado los siguientes actos: 1. Los días once, diecinueve y veintidós de julio de dos mil once, se publicaron en el diario electrónico "El Mostrador", los avisos correspondientes. Habiendo público su tenor, solicitó a los señores accionistas se aprobara la omisión de su contenido, lo que fue aprobado. 2. Con fecha once de julio de dos mil once, se envió al domicilio de los señores accionistas la citación correspondiente. 3. Por carta de fecha once de julio de dos mil once se comunicó a las Superintendencias de Valores y Seguros y de Pensiones y Bolsas de Valores la celebración de la presente Junta. **3.- SISTEMA DE VOTACIÓN.** El señor Vicepresidente señaló: La Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, sobre Sociedades Anónimas, dispone que las materias sometidas a decisión de la junta deberán llevarse individualmente a votación, salvo que, por acuerdo unánime de los accionistas presentes con derecho a voto, se permita omitir la votación de una o más materias y se proceda por aclamación. En todo caso, se hace presente, que si así lo solicitaren, la votación de la materia a ser tratada en esta Junta podría efectuarse mediante papeleta, la que sería entregada a cada accionista al momento de efectuar la votación. Se propone a los señores accionistas efectuar la votación por aclamación, en cuyo caso los accionistas que disientan, podrán efectuar sus observaciones de viva voz. Ofrecida la palabra, la Asamblea aprobó la votación por aclamación. **4.- FIRMA DEL ACTA.** Por unanimidad de los presentes se designó a los señores Humberto Soto Soto, Sergio Andrews García y Mauricio Balbontín O'Ryan para que firmen el Acta de esta Junta, conjuntamente con el Vicepresidente y Secretario,

1

AFP CUPRUM S.A.

AFP CUPRUM

AFP CUPRUM S. A.

con cuyas firmas se tendrá por aprobada. **5.- REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA DEL ACTA.** La Junta facultó al señor Gerente General, don Ignacio Alvarez Avendaño, al Fiscal, don José Felipe Aguilera Navarro y a los abogados Fernando Silva Astorga y María Soledad Danús Charpentier, para que actuando conjunta o separadamente, reduzcan a escritura pública el Acta que se levante de la presente Asamblea, tan pronto se encuentre firmada, facultad que deberá extenderse a la de poder aceptar las modificaciones que le sean sometidas por el organismo contralor de la Sociedad. **6.- ACTA DE LA ANTERIOR JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.** El señor Vicepresidente señaló que la anterior Junta Extraordinaria de Accionistas se celebró con fecha veintiocho de abril de dos mil diez y que su Acta fue firmada por los accionistas señores Valerio Rioseco Van Cauwelaert, Elizabeth Yévenes Andahur y Boris Poblete Koot, elegidos para tal efecto, como asimismo por el Presidente del Directorio, señor Ernesto Silva Bafalluy y por quien actuó de Secretario, don José Felipe Aguilera Navarro. Al efecto solicitó omitir la lectura de esa Acta y dar por cumplido este trámite, proposición que fue aceptada por la unanimidad de los presentes. **7.- OBJETO DE LA ASAMBLEA.** El señor Vicepresidente señaló: La Ley número diecinueve mil setecientos veintiocho, de catorce de mayo de dos mil uno, estableció un Seguro de Cesantía, al cual están obligatoriamente sujetos los trabajadores que inicien o reinicien actividades laborales con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia de dicha ley, esto es, a contar del mes de junio de dos mil dos. Asimismo, aquellos trabajadores que iniciaron labores en una fecha anterior al mes de junio de dos mil dos, pueden sujetarse voluntariamente a este Seguro. El Seguro se financia con cotizaciones de cargo del trabajador, del empleador y del Estado y es administrado por sociedades anónimas, de giro único y objeto exclusivo. El servicio de administración de los Fondos de Cesantía es adjudicado mediante licitación pública, estando las AFP facultadas para postular y concurrir a la constitución de una Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía. En esta oportunidad concurrirán como Grupo Licitante las AFP Provida, Capital, Planvital y Cuprum. Ahora bien, de acuerdo a las bases de licitación, cada AFP que participe en un Grupo Licitante, debe otorgar caución solidaria e indivisible para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Oferta, respecto del total de las AFP partícipes en ella. Esta caución solidaria e indivisible garantiza además eventuales indemnizaciones por daños y perjuicios adicionales que pudiere sufrir el Licitador por eventuales incumplimientos. En el período de licitación se exige caución de boleta de garantía bancaria denominada "Garantía de Seriedad de la Oferta", por un valor de doscientas mil Unidades de Fomento, con una vigencia no inferior a ciento ochenta días, que rige hasta la suscripción del Contrato de Administración. Por otra parte, en caso que el conjunto de AFP que participan como Grupo Licitante, se adjudiquen la licitación, deberán constituir una sociedad anónima, conformada por ellas mismas, la que deberá actuar bajo la denominación "Administradora de Fondos de Cesantía". Esta sociedad Administradora de Fondos de Cesantía debe tener y mantener un capital mínimo de veinte mil Unidades de Fomento, pagado al momento de su constitución y, al momento de suscribir el correspondiente Contrato de Administración del Seguro de Cesantía, debe otorgar diversas boletas de garantía bancaria, por un total de seiscientas mil Unidades de Fomento, la que se denomina "Garantía de Implementación", la que tiene por objeto asegurar todas y cada una de las obligaciones que contrae la Administradora de



6

2



33
AFP CUP

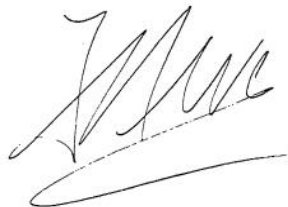
AFP CUPRUM S. A.

CUPRUM S.A.

AFP CUPRUM S.A.

Fondos de Cesantía durante el período de implementación de los servicios, el que se extiende por un término que media entre la suscripción del Contrato de Administración hasta el inicio de la operación. Esta boleta debe tener una vigencia no inferior a sesenta días posteriores al período de implementación a contar de la firma del citado Contrato. Una vez terminado el período de implementación antes señalado, junto con recibir la devolución de las citadas boletas de garantía, en la parte que no se hubieren hecho efectivas, en su caso, la Sociedad Administradora del Seguro de Cesantía deberá otorgar una "Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato" por un valor total de cuatrocientas mil Unidades de Fomento, cuya vigencia será desde la devolución de la citada Garantía de Implementación hasta por el plazo de trece años a contar de la fecha de suscripción del Contrato. Esta garantía podrá ser devuelta parcialmente cada dos años, por el monto máximo de cincuenta mil Unidades de Fomento, siempre que la sociedad acredite que ha cumplido cabalmente con sus obligaciones. Cabe señalar que la ley estipula un período de duración del Contrato de Administración de diez años. Atendido el capital necesario para constituir la Administradora de Fondos de Cesantía, será necesario que los accionistas de ésta, vale decir, las AFP que la conforman, le aporten algún tipo de garantías para tomar las boletas antes indicadas. En consecuencia, para la constitución de las garantías a favor de terceros respecto del período de licitación y respecto de las obligaciones que contraiga la Administradora de Fondos de Cesantía con motivo de la obtención de las boletas de garantía bancarias requeridas para caucionar las obligaciones del contrato, siendo cauciones indivisibles y solidarias, es necesario que esta Junta Extraordinaria de Accionistas se pronuncie al respecto, en conformidad a lo dispuesto por el artículo cincuenta y siete número cinco de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, sobre Sociedades Anónimas. De esta forma, tal como se señaló en el aviso de citación, esta Junta debe pronunciarse sobre las siguientes materias: 1.- Otorgar las garantías de caución solidaria e indivisible, señaladas en las Bases de Licitación del Servicio de Administración del Seguro de Cesantía, establecido en la Ley número diecinueve mil setecientos veintiocho y su reglamentación, con ocasión de su participación en el proceso de Licitación. 2.- Otorgar garantías y cauciones solidarias, indivisibles y suficientes, a fin de que la Administradora de Fondos de Cesantía, obtenga boletas de garantía bancarias para caucionar las obligaciones que asuma en el Contrato de Administración del Seguro Obligatorio de Cesantía, en la forma, monto y condiciones que sean necesarias, y 3.- Adoptar los demás acuerdos necesarios y o convenientes para materializar dicha proposición, otorgando los poderes suficientes para resolver eventuales modificaciones, adiciones o supresiones requeridas y o formuladas por los organismos fiscalizadores o autoridad competente. Señores accionistas, se somete a votación por aclamación la proposición presentada, como asimismo, el que se faculte al Directorio para que en caso que se requiera, adopte todos los acuerdos necesarios y o convenientes para materializar el otorgamiento de las citadas cauciones y garantías y otorgue los poderes suficientes para resolver eventuales modificaciones, adiciones o supresiones requeridas o formuladas por los organismos fiscalizadores o autoridad competente. Seguidamente, no habiendo objeciones, la Junta aprobó por unanimidad el otorgamiento de las cauciones y garantías antes señaladas, como asimismo la facultad del Directorio para que en caso que se requiera, adopte todos los acuerdos necesarios y o convenientes para materializar el otorgamiento de la referidas cauciones y garantías

3



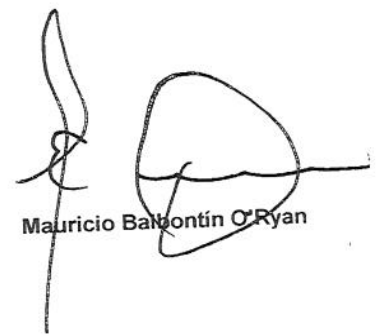
CUPRUM S.A.

AFP CUPRUM S.A.

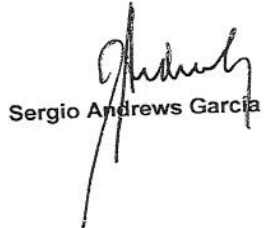
y otorgue los poderes suficientes para resolver eventuales modificaciones, adiciones o supresiones requeridas o formuladas por los organismos fiscalizadores o autoridad competente. Seguidamente, ante una consulta del señor Humberto Soto Soto en relación a los beneficios que reportaría para la Administradora el adjudicarse la citada Licitación y si ello tendría alguna consecuencia en los futuros dividendos, el señor Ignacio Alvarez señaló que la razón para participar por segunda vez en este proceso se debe a que se estima que será un negocio rentable para la Administradora, y el cual se enmarca en su mismo objeto, cual es, la administración de fondos. Agregó que debido a que en el proceso de licitación existen otros participantes, no es conveniente informar las condiciones específicas en las que se participa. Respecto a su implicancia en los futuros dividendos, señaló que la Política de Dividendos aprobada en la Junta Ordinaria de Accionistas celebrada el 27 de abril de 2011 está plenamente vigente, puesto que no ha sido materia de esta Junta el modificarla, indicando que como la participación en este proyecto se estima rentable, ello debiese contribuir a las utilidades de la compañía y con ello a sus dividendos. **8.- TERMINO DE LA JUNTA.** Siendo las dieciocho horas con cinco minutos, el señor Vicepresidente luego de agradecer la participación de los señores accionistas puso término a la Junta.


 Carlos Bombal Otaegui



 Ignacio Alvarez Avendaño


 Mauricio Ballontín O'Ryan


 Humberto Soto Soto


 Sergio Andrews Garcia

La presente es copia fiel del Acta de la Decimo Tercera Junta Extraordinaria de Accionistas de la Administradora de Fondos de Pensiones CUPRUM S.A., que consta de folios 13 a folio 14 suelta del libro de Actas suscrita


 Ignacio Alvarez Avendaño
 Presidente
 A.F.P. CUPRUM S.A.

Santiago, 03 de agosto de 2011.